

no alumbradas por Gas, la Carcel, el Deposito Municipal, &c., durante el año económico venidero, que principiará en primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, y terminará en treinta de Junio de mil novecientos.

2^a El tipo de la subasta será el de una peseta veinte centavos por kilogramo de petróleo, de excelente calidad y sin adulteración alguna.

3^a Para hacer proposiciones, será condición precisa haber conseguido en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza provisional, la cantidad de quinientas pesetas, que es el cinco por ciento del importe a que se supone podrá ascender el petróleo consumido durante el año.

4^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y si resultasen dos o más iguales, entre los autores de ellos, se abrirá licitación por suyas a la llana, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

5^a Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, el contratista presentará su fianza hasta el día (mil pesetas). Esta fianza le podrá ser devuelta si dejase como garantía el importe de la última cuenta que tenga aprobada, siempre que ascienda, cuando menos a una mensualidad.

6^a El contratista entregará con puntualidad al encargado por el Espíritu Ayuntamiento del servicio en cuestión, los pedidos que le haga para este objeto, y deberá exigirle recibo con el visto bueno del Señor Presidente de la Comisión de Policía Urbana, ó Comisario de alumbrado, cuyo recibo le servirá de justificante para el abono en su cuenta al final de mes.

7^a El importe del petróleo suministrado cada mes, lo percibirá el Contratista después que sea aprobada la cuenta.